SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Fecha de Solicitud: 11/06/2025	**Área de Origen: INFRAESTRUCTURA – FDLS**

I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 904-2023CINT (98933)	**Fecha de Suscripción**: (28/12/2023) Veintiocho de diciembre de Dos mil veintitrés.	**Tipo de Contrato:** Contrato de Interventoría
Plazo Inicial: Seis (6) meses.	**Fecha de Inicio:** (22/01/2024) Veintidós de enero de Dos mil veinticuatro.	**Fecha de Terminación Inicial:** (21/07/2024) Veintiuno de julio de Dos mil veinticuatro.

Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN CON BASE A LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA A DETALLE EL EQUIPAMENTO URBANO DENOMINADO CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA.		
Contratista: SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA		
Supervisor: **CÉSAR SALAMANCA ROJAS**		**Valor Inicial:** DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. **($ 235.687.473)**
Número del proceso SECOP I o II: FDLSCMA-11-2023(98933)	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 6/12/2023	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5698260&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 7**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (**$ 64.546.961)**	**Tiempo**: Cincuenta (50) días calendario, contados a partir del 13 de junio de 2025 (inclusive), hasta el 01 de agosto de 2025 (inclusive). **Fecha Terminación Final**: 01/08/2025 (inclusive)	**ADICIÓN 2 Y PRORROGA 2**

<table>
<tr><th colspan="3">III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES</th></tr>
<tr><th colspan="3">MODIFICACIÓN No. 1</th></tr>
<tr><th>Adición Valor</th><th>Suspensión</th><th>Modificación o aclaración otras cláusulas</th></tr>
<tr><td rowspan="2">N/A</td><td>Tiempo: Un (1) Mes Desde el 19/04/2024 Diecinueve de abril de Dos mil veinticuatro.</td><td rowspan="2">SUSPENSIÓN No 1
Suspensión del contrato por un mes (1).</td></tr>
<tr><td>Fecha Terminación Final: Hasta el 21/08/2024 Veintiuno de agosto de Dos mil veinticuatro.</td></tr>
<tr><th colspan="3">III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES</th></tr>
<tr><th colspan="3">MODIFICACIÓN No. 2</th></tr>
<tr><th>Adición Valor</th><th>Suspensión</th><th>Modificación o aclaración otras cláusulas</th></tr>
<tr><td rowspan="2">N/A</td><td>Tiempo: Treinta (30) DÍAS Desde el 20/05/2024
Veinte de mayo de dos mil veinticuatro.</td><td rowspan="2">SUSPENSIÓN No 2
Suspensión del contrato por treinta (30) días calendario.</td></tr>
<tr><td>Fecha Terminación Final: Hasta el 19/09/2024 Diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.</td></tr>
<tr><th colspan="3">III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES</th></tr>
<tr><th colspan="3">MODIFICACIÓN No. 3</th></tr>
<tr><th>Adición Valor</th><th>Prórroga Tiempo</th><th>Modificación o aclaración otras cláusulas</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Valor: $ 235.687.473
CRP No.: 1699</td><td>Tiempo: Seis (06) seis meses desde el 19/09/2024
Diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.</td><td rowspan="2">ADICION 1 Y PRORROGA No 1</td></tr>
<tr><td>Fecha Terminación Final: Hasta el 19/03/2025 Diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.</td></tr>
</table>

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 4		
Adición Valor	**Suspensión**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo:** Un (1) mes y (09) días calendario o hasta el 22/04/2025, Veintidós de abril de dos mil veinticinco. **Fecha Terminación Final:** 28/04/ 2025, Veintiocho de abril de dos mil veinticinco.	**SUSPENSION 3** Suspensión del contrato por un mes (1) y nueve (09) días calendario.
III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 5		
Adición Valor	**Ampliación a Suspensión**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo:** Quince (15) días calendario o hasta el 07-05- 2025, (inclusive) Siete de mayo de dos mil veinticinco. **Fecha Terminación Final:** 13/05/2025, (inclusive) Trece de mayo de dos mil veinticinco.	**AMPLIACION No 1 SUSPENSION 3** Ampliación 1 a la suspensión 3 del contrato por quince (15) días calendario.
III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 6		
Adición Valor	**Ampliación a Suspensión**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo:** Treinta (30) días calendario o hasta el 06/06/2025, (inclusive) Seis de junio de dos mil veinticinco. **Fecha Terminación Final:** 12/06/2025 (Inclusive), Doce de junio de dos mil veinticinco.	**AMPLIACION No 2 SUSPENSION 3** Ampliación 2 a la suspensión 3 del contrato por treinta (30) días calendario.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor inicial del Contrato	**:**	**$ 235.687.473**
Valor Adición No. 1	**:**	**$ 235.687.473**
Valor total incluyendo la adición No. 1	**:**	**$ 471.374.946**
Valor ejecutado	**:**	**$ 393.561.500**
Valor Pagado	**:**	**$ 353.687.027**
Valor a Adición No. 2	**:**	**$ 64.546.961**
Valor total incluyendo la adición No. 2	**:**	**$ 535.921.907**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

SOLICITUD DE ADICIÓN 2 Y PRORROGA 2 PRESENTADA AL CONTRATISTA SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA EJECUTOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 904-2023, POR EL CONTRATISTA UNIÓN TEMPORAL COCON 2023, EJECUTOR DEL CONTRATO DE OBRA NO. 903-2023.

El 30 de abril de 2025, mediante radicado 20256110103452 (oficio interventoría 208-904-23), la interventoría del contrato de obra radica actualización al concepto favorable ante la solicitud de modificación contractual de adición 2 y prórroga 2 del contrato de obra 903-2023CO (97805).

Frente a lo anterior, la entidad en comité de contratación desarrollado los días 30 de abril de 2025 (suspendido) y terminado el 05 de mayo de 2025 (Ver acta anexa), solicitó la exclusión de algunos ítems que hacen parte del proyecto dotacional de la casa de la cultura. Una vez realizada dicha verificación, el contratista e interventoría consideraron pertinente, valido y oportuno el ajuste correspondiente.

Con base a lo anterior, las condiciones con las que se evalúan el valor de la adición para la modificación contractual 7 de adición 2 y prorroga 2 del contrato 904 de 2023 CINT(98933), en los siguientes términos:

Valor contrato actual: $471.374.946,00 (Cuatrocientos setenta y un millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos M/CTE

Valor de Adición 2: $64.546.961,00 (Sesenta y cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y un pesos M/CTE)

Valor final del contrato: $535.921.907,00 (Quinientos treinta y cinco millones novecientos veintiún mil novecientos siete pesos M/CTE

Plazo inicial: 6 meses
Plazo adicional 1: 6 meses
Plazo adicional 2: Cincuenta (50) días calendario
Plazo final: 13 meses y veinte (20) días calendario – Fecha de terminación 01/08/2025 - Primero de agosto de 2025

Frente a los valores solicitados para adición y tiempo de prórroga No. 2, el apoyo técnico de la entidad no tiene observaciones adicionales y se acoge a lo aprobado en los comités de contratación del 30-04-2025 y 05-05-2025, ya que, sin estos Ítems no incluidos en el presupuesto inicial (NPs), el proyecto no estaría conectado a los servicios públicos de EAAB y ENEL, generando una solución eficiente y eficaz al mismo.

Es importante resaltar, que el impacto directo ocasionado por la deficiencia en los diseños entregados por la Consultoría CTO-441-2022, para la presente Adición 2 y Prorroga 2, se enfoca principalmente en la falta de actividades necesarias en la construcción eficaz y eficiente de un proyecto donde funcionen actividades culturales de una localidad (conexiones hidrosanitarias según reglamentación EAAB, conexiones eléctricas ENEL según cargas correctas para el buen funcionamiento, mayores cantidades ajustadas a la realidad del proyecto, detalles arquitectónicos no incluidos en los diseños originales, entre otros); no haberlas plasmado en los planos arquitectónicos y constructivos correspondientes, y su inclusión final en el presupuesto entregado a la entidad.

Finalmente, los diseños deficientes recibidos del consultor del CTO-441-2022, origino un mayor valor del proyecto, la no entrega a tiempo en el plazo pactado a seis (6) meses y por ende el incumplimiento en la entrega efectiva del proyecto a la comunidad de la localidad de Suba y en especial al sector cultura. Estas situaciones anteriormente planteadas, han generado para el proyecto además de un gasto mayor para el cumplimiento del objeto contractual (De $1.764.437.762 presupuestados inicialmente pasaríamos a $2.766.608.255 (56% adicional)), una mayor permanecía en la ejecución para el mismo fin (De seis (06) meses iniciales a trece (13) meses y veinte (20) días calendario).

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El apoyo a la supervisión, recomienda al FDLS adicionar y prorrogar el contrato de interventoría de obra No. 904-2023, en el entendido que se requiere contar con este consultor en el acompañamiento de las obras faltantes del proyecto Casa de la Cultura de Suba (Conexiones hidrosanitarias de EAAB, conexiones eléctricas ENEL, temas arquitectónicos faltantes, entre otros), y la entrega de un proyecto construible, seguro y funcional para la comunidad de la localidad.

Por consiguiente, la interventoría genera de acuerdo a la solicitado por la supervisión del FDLS, para la presentación de comité de contratación del 30-04-2025 (suspendido) y del 05-05-2025 (Reanudado), la estructuración de costos con la propuesta de adición en el oficio 220-904-23 de junio 06 de 2025, con Radicado 20256110139792 del 06-06-2025, así:

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	NUMERO DE MESES	SUBTOTAL
PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros) y componente ambiental	1,75	$27´567.925,00
FACTOR MULTIPLICADOR		1,95
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL		$53´757.454,00
COSTOS INDIRECTOS		$483.690,00
SUBTOTAL COSTOS BASICOS		$ 54.241.144,00
IVA	19%	$ 10.305.817,00
COSTO TOTAL		$ 64.546.961,00

2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La presente solicitud de modificación contractual se refiere a la **Adición No. 2** y la **Prórroga No. 2** del **Contrato de Interventoría No. 904-2023CINT12**. Esta modificación resulta indispensable para garantizar la adecuada vigilancia, supervisión técnica, administrativa y financiera de la ejecución del **Contrato de Obra No. 903-2023**, cuya modificación previa fue motivada por la necesidad de incluir actividades y obras no previstas inicialmente, consecuencia de deficiencias detectadas en los diseños entregados por un tercero. En este sentido, la modificación de la interventoría es **consecuencia directa** e inseparable de las modificaciones al contrato principal de obra, siendo esencial para asegurar la continuidad y la eficacia en el control y verificación de la ejecución contractual, en observancia del **interés público** y de los principios de **planeación, responsabilidad y eficiencia** consagrados en los artículos 14, 16 y 26 de la **Ley 80 de 1993**.

Conforme al régimen jurídico de la contratación estatal, la **modificación de los contratos es jurídicamente viable**, ya sea por **mutuo acuerdo** o, en casos excepcionales, por decisión unilateral de la administración, siempre que obedezca a una **causa real, cierta y verificable**, distinta a la mera voluntad de las partes, y que no implique una alteración sustancial del objeto contractual, de acuerdo con la doctrina reiterada por el **Consejo de Estado** y con lo dispuesto por la **Corte Constitucional** en la **Sentencia C-949 de 2001**. En el presente caso, la modificación propuesta se tramita mediante acuerdo de voluntades, debidamente motivado y documentado.

La causa concreta que justifica la adición y prórroga del contrato de interventoría deriva de **situaciones sobrevinientes e imprevisibles** surgidas durante la ejecución del contrato de obra, concretamente las **deficiencias técnicas** en los diseños elaborados por terceros, que exigieron la incorporación de **mayores cantidades** y **nuevas actividades de obra** no previstas originalmente. Esta situación ha generado la necesidad de ajustar el alcance técnico y temporal de la interventoría, en cuanto a sus actividades de verificación, seguimiento y control, siendo indispensable **extender el plazo contractual** y **adicionar el valor** correspondiente para garantizar la correcta supervisión de la nueva realidad contractual del proyecto.

El objeto contractual de la interventoría, orientado a la **vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica** de la ejecución del contrato de obra, exige que cualquier modificación al contrato de obra tenga su reflejo inmediato y correlativo en la interventoría, a efectos de garantizar la efectiva fiscalización del proyecto, conforme a los principios de **planeación**, **transparencia**, **responsabilidad** y **eficiencia administrativa**. Así lo ha señalado el **Consejo de Estado** en diversos pronunciamientos, entre ellos la **Sentencia del 26 de abril de 2012, Rad. 19031**, donde se precisó que la interventoría constituye un mecanismo de control esencial en la contratación pública, y que su desarticulación frente al objeto contractual principal comprometería la legalidad y eficacia de la gestión pública.

Por tanto, se considera procedente y necesaria la **Adición No. 2** por valor de **$64.546.961,00** y la **Prórroga No. 2** por un término adicional de **cincuenta (50) días calendario** al **Contrato No. 904-2023CINT12**, a fin de garantizar la permanencia de la interventoría durante todo el tiempo requerido para la ejecución de las actividades adicionales del contrato de obra, permitiendo un adecuado seguimiento, control y vigilancia sobre los nuevos ítems y actividades no previstas inicialmente. Esta modificación respeta los principios de legalidad y conmutatividad, ya que no altera la esencia del contrato ni genera una situación más ventajosa para el contratista, en los términos exigidos por la jurisprudencia contenciosa-administrativa.

Desde el punto de vista financiero, la modificación es **viable** conforme a la disponibilidad presupuestal certificada y cumple con las exigencias del **artículo 40 de la Ley 80 de 1993**, en cuanto a los límites de adición de los contratos estatales. Asimismo, se ajusta al principio de economía y eficiencia, evitando la contratación de un nuevo interventor o la cesación de las actividades de control, que implicarían mayores riesgos, costos y afectaciones a la ejecución integral del proyecto.

En conclusión, la adición y prórroga de la interventoría son medidas **técnica, jurídica y financieramente justificadas**, dirigidas a asegurar la adecuada supervisión de la ejecución del objeto contractual principal, garantizando la satisfacción del interés público, la protección del patrimonio estatal y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública

"(…)

CLÁUSULA 2 OBJETO

El objeto del Contrato es *"EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".*

CLÁUSULA 4 PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la emisión del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del Contrato es por la suma de MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.764.437.762,00), incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, equivalentes a 1.521,067036 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

"(…)

CLÁUSULA 2 OBJETO

El objeto del Contrato es *"EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD DE SUBA Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".*

CLÁUSULA 4 PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la emisión del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del Contrato es por la suma de MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.764.437.762,00), incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, equivalentes a 1.521,067036 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.

33. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

43. Suministrar y entregar al Interventor toda la información necesaria que éste requiera cuando surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del Contrato, con el fin de establecer la viabilidad de las mismas.

53. Presentar al Interventor, al menos con un (1) mes de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento.

(…)"

Resalta que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública prevé la posibilidad de modificación de los contratos estatales teniendo como condición prevalente que la variación de las condiciones originales del contrato no obedezca a la simple voluntad de las partes, sino a la efectiva aparición de situaciones o hechos que obliguen a la modificación contractual de manera que, con dicha modificación, se alcancen los fines perseguidos con el respectivo contrato y, por supuesto, se logre satisfacer el interés general.

Resaltando los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 prevén la posibilidad que tiene la entidad contratante, como director general de la ejecución del contrato, inclusive, de modificar unilateralmente el contrato en caso de no llegar de manera previa a un acuerdo sobre la modificación pertinente con su contraparte contractual. Que citan:

> "(…)
>
> "ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:
>
> 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.
>
> En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. (…)"
>
> ARTÍCULO 16. DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL.
>
> Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.
>
> Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.
>
> (…)"

Conforme a los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 y la Jurisprudencia del Consejo de Estado, resulta pertinente señalar, que las modificaciones a los contratos estatales se pueden dar de dos formas distintas que se exponen en los siguientes literales:

- Mediante acuerdo de voluntades entre las partes
- Unilateralmente por parte de la Administración Estatal

Por lo cual, teniendo en cuenta que el contratista y la Entidad contratante han manifestado su voluntad de adicionar y prorrogar el contrato por mutuo acuerdo con el fin de alcanzar su objeto, garantizando la continuidad de la ejecución de la obra y atendiendo a los intereses de la administración y de la población que beneficiara con la materialización de la misma, teniendo en cuenta el análisis de los requisitos previstos en la jurisprudencia como son:

- Que la modificación resulte necesaria para la prestación del servicio.
- Que la modificación mejore o amplíe los derechos, activos o intereses del Estado
- Que la modificación no resulte contraria a la Ley o al orden público.
- Que no se modifique la esencia del contrato.
- Que no constituya una situación más ventajosa al contratista frente a los demás interesados en el proceso de contratación.

Concluyendo que, esta modificación no genera situación más ventajosa para el Contratista pues el valor del contrato y la distribución de riesgos se mantienen. Adicionalmente, la modificación pretende alcanzar el objeto del contrato y se presenta debido a circunstancias que surgieron con posterioridad al proceso de selección y su adjudicación.

A. Justificación administrativa

El contratista UNION TEMPORAL COCON 2023 radicó a la Interventoría SOTA LTDA, mediante oficio UTC-2024-177, con asunto: "*Solicitud de modificación 03 actualizada*.", manifestando estar de acuerdo con la Adición 2 y Prorroga 2, según reportado mediante el informe presentado y los soportes necesarios en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato 903 de 2023. Esta información fue radicada en la ALS con el oficio No. 20256110051592 (oficio interventoría 176-904-23).

Por lo tanto, la Interventoría de obra manifiesta su intención de seguir ejecutando el contrato correspondiente durante el término de la prórroga 2 solicitada, por cincuenta (50) días calendario.

B. Justificación financiera.

Se considera viable financieramente la adición 2 del contrato de interventoría 904-2023 debido que, dentro del presupuesto general de la entidad, el proyecto de inversión 2533 SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, cuenta con recursos propios del proyecto para ser utilizados en el cumplimiento del objeto de construcción de la Casa de la Cultura de Suba, sin llegar a afectar los recursos de otros proyectos de la entidad. Estos recursos fueron aprobados en los comités de contratación del 30-04-2025 y 05-05-2025, avalado por las oficinas de planeación y presupuesto del FDLS.

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA (FDLS) – ALCALDÍA LOCAL

Una vez verificada la información remitida por la interventoría de obra (CTO-904-2023), el apoyo técnico de la supervisión del contrato de obra de la entidad, no encuentra objeciones desde el punto de vista técnico de las solicitudes hechas por el contratista de obra e interventoría sobre los valores a adicionar y el tiempo de prórroga de los contratos en mención, ya que sin la ejecución de estos NPs (Temas hidrosanitarios, eléctricos, arquitectónicos y funcionales, entre otros), y mayores cantidades de

obra, el proyecto no se podría entregar a la comunidad de la localidad de manera funcional, construible y segura.

Con base a lo anterior, por parte de la oficina de infraestructura, se presentaron los soportes y análisis técnicos, administrativos y financieros, los motivos de las solicitudes de modificación contractual No. 7, al comité de contratación de la entidad los días 30 de abril de 2025 (suspendido) y 05 de mayo de 2025, dando aprobación en pleno de la adición 2 y prórroga 2, solicitada por el contratista de obra y avalada por la interventoría de obra, proceso aprobado por los miembros del comité de contratación en pleno el pasado 05-05-2025 (ver acta anexa).

Es importante mencionar, que los cincuenta (50) días calendario solicitados para la Prorroga No.2 del contrato 903-2023, están soportados principalmente en los tiempos de intervención del espacio público (Vía y anden sobre la carrera 90), para las conexiones hidrosanitarias con la EAAB, las cuales ya cuentan con la Resolución No. 344 de 2025 de intervención expedida por el IDPC. Este documento es vital en el proceso de solicitud del PMT ante la SDM, el cual se viene adelantando de manera paralela. Las actividades de obra blanca como estuco y pintura, instalación de barandas y otros acabados arquitectónicos, se terminarán de ejecutar de igual manera en los cincuenta (50) días calendario solicitados para la prorroga No. 2 del presente Modificatorio No.7.

De acuerdo a lo anterior y como apoyo a la supervisión del contrato 904 de 2023, interventoría del contrato COP 903 de 2023, y analizando las consideraciones de las partes contractuales, se permiten dilucidar la pertinencia de la solicitud de prórroga 2 y adición 2, toda vez que se propende garantizar la realización de todas las actividades establecidas en el cronograma, y que en este momento se es necesario prorrogar el tiempo de ejecución del contrato principal, con su correspondiente reconocimiento económico a través de la adición solicitada por parte de la interventoría de obra.

B. VIABILIDAD JURÍDICA

En el entendido que los principales factores que motivan la presente solicitud de modificación contractual de ADICIÓN 2 Y PRORROGA 2, al contrato 903-2023, está originada por presuntas deficiencias en los diseños entregado por la consultoría CONSORCIO ARQUITECTURA PARA LA CULTURA 2022 (CTO-441-2022), lo cual ha generado que por parte del contratista de obra estime y ejecute unas mayores cantidades a las inicialmente establecidas en el contrato de obra, al igual que la consideración de actividades de obra no previstas.

El impacto de las situaciones anteriormente planteadas, han generado para el proyecto además de un gasto mayor para el cumplimiento del objeto contractual, una mayor permanecía en la ejecución para el mismo fin. De lo anterior, es de mencionar que dichas situaciones NO SON IMPUTABLES a ninguna de las partes, ya que fueron generadas por actores terceros a la ejecución estrictamente contractual.

Ahora bien, respecto a la ADICIÓN 2 Y PRORROGA 2, del contrato de interventoría 904 de 2023, es importante tener en cuenta que el objeto principal de los contratos de interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de los contratos de obra, el cual puede ser realizado por una persona natural o jurídica, que ha sido contratada por la entidad, surtiendo el procedimiento de selección que la Ley ha establecido para esta tipología. Este tipo de contrato no solo se ocupan del seguimiento técnico, también, si lo considera la Entidad, realizan el seguimiento de los aspectos administrativos, financieros, contables

y/o jurídicos del contrato, actividades que son verificadas en su cumplimiento por parte de la Supervisión de la Entidad. De este modo la interventoría se encuentra actualmente nominada en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 cuando señala al pie de la letra lo siguiente:

> "(…)
>
> *ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*
>
> *(…)"*

Como se evidencia en la regulación contractual, el rol de la interventoría, comprende un amplio alcance el cual no solo implica el seguimiento a la condiciones técnicas, jurídicas, administrativas, contables entre otros. También implica la garantía de una correcta ejecución que permita el cumplimiento de las condiciones de calidad, costos, plazos establecidos en los correspondientes cronogramas y programaciones presentadas y avaladas.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, es determinante el acompañamiento y seguimiento que la interventoría SOTA LTDA., realiza sobre las actividades y obligaciones contractuales del COP 903 de 2023.

Por consiguiente y como apoyo a la supervisión del contrato 904 de 2023 (Interventoría del contrato COP 903 de 2023), una vez analizadas las consideraciones de las partes contractuales, se permiten dilucidar la pertinencia de la solicitud de prórroga 2 y adición 2, toda vez que se propende garantizar la realización de todas las actividades establecidas en el cronograma, y que en este momento se es necesario prorrogar el tiempo de ejecución del contrato principal, con su correspondiente reconocimiento económico a través de la adición solicitada por parte de la interventoría.

C. MODIFICACIÓN

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Supervisión del contrato por parte del FDLS, establece conveniente, procedente y necesario la **ADICIÓN 2 Y PRORROGA 2,** del Contrato de Interventoría No. **904-2023 CINT (98933)** en los siguientes términos:

Valor contrato actual: $471.374.946,00 (Cuatrocientos setenta y un millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos M/CTE

Valor de Adición 2: $64.546.961,00 (Sesenta y cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y un pesos M/CTE)

Valor final del contrato: $535.921.907,00 (Quinientos treinta y cinco millones novecientos veintiún mil novecientos siete pesos M/CTE

Plazo inicial: 6 meses
Plazo adicional 1: 6 meses
Plazo adicional 2: Cincuenta (50) días calendario
Plazo final: 13 meses y veinte (20) días calendario – Fecha de terminación 01/08/2025 - Primero de agosto de 2025

Es importante resaltar que las adiciones presupuestales del contrato 904 de 2023 de interventoría de obra están soportadas en el Concepto **C–266 de 2023**, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el cual precisa que, "(…) en aplicación del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría que ejerzan el seguimiento a otro contrato estatal, podrán adicionarse en más del **50%** del valor inicialmente contratado. (…)"

D. DOCUMENTOS Y ANEXOS DE LA MODIFICACIÓN

Forman parte integral y dan soporte de la presente solicitud de ADICIÓN 2 Y PRORROGA 2, los documentos y anexos que estos contienen, mencionados a continuación:

Anexo 1. El 27 de febrero de 2025, mediante radicado 20256110051592 (oficio interventoría 176-904-23), la interventoría del contrato de obra radica concepto favorable a la solicitud de modificación contractual de adición y prórroga del contrato de obra 903-2023CO (97805).

Anexo 2. Presentación sobre estado del proyecto exhibido a comité de contratación los días 30 de abril y 05 de mayo de 2025

Anexo 3. Estructuración de costos con la propuesta de adición en el oficio 220-904-23 de junio 06 de 2025, con Radicado 20256110139792 del 06-06-2025

Anexo 4. Alcance para el comité de contratación del 30-04-2025, con acta de fijación, NPs, y mayores cantidades de obra por valor de $288.744.618., con Radicado 20256110103452 del 30 de abril 2025

Anexo 5: Acta del comité de contratación desarrollado los días 30 de abril de 2025 (suspendido) y terminado el 05 de mayo de 2025.

Dicho esto, la modificación contractual, solicitada reúne los requisitos legales materiales y formales, toda vez que la adición y prórroga No. 2, que se pretende realizar en vigencia del contrato de obra **No. 904-2023CINT (98933)** no supera los topes fijados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. (ley 80 de 1993, artículo 40). y el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor, una vez verificadas las situaciones, documentos, antecedentes y justificaciones descritas anteriormente, es viable la ADICIÓN No. 2 por valor de **$ 64.546.961.** (SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE) y PRORROGA No. 2 definida por un plazo de CINCUENTA (50) días calendario contados desde el 13 de junio de 2025 (inclusive), hasta el 01 de agosto de 2025 (inclusive), al Contrato de Interventoría No. 904-2023CINT (98933).

Supervisor(a)
CÉSAR SALAMANCA ROJAS
ALCALDE LOCAL DE SUBA
Lilia Lambrano D.

Apoyo a la Supervisión
ALEJANDRO VICTORIA VALENCIA
Coordinador área de infraestructura FDLS

Proyectó: Hernan Santos Sanchez – Apoyo Técnico área de infraestructura FDLS-CPS-341-2025
Camila Moreno Pulido – Apoyo Jurídico área de infraestructura FDLS-CPS-048-2025
Alejandro Victoria Valencia – Coordinador área de infraestructura FDLS-CPS-285-2025
Revisó: Leandro Toledo Arcila - Abogado oficina de Contratación FDLS-CPS-024-2025
Alba López – líder oficina de Contratación FDLS-CPS-042-2025 Alba López